

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte actora manifiesta que no prescinde de continuar la ejecución contra el demandado GERMAN MORIBE SAKAMOTO. Sírvase proveer.

Cali, 19 de septiembre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1084
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00202-00.

Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y atendiendo que mediante providencia de fecha 12 de septiembre de 2022, se suspendió el proceso con ocasión a la admisión del proceso de reorganización de la demandada la sociedad PYC DE COLOMBIA S.A., debiendo continuar la ejecución contra el demandado GERMAN MORIBE SAKAMOTO, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar que el presente proceso ejecutivo se encuentra suspendido contra la sociedad PYC DE COLOMBIA S.A., con ocasión a la apertura del proceso de acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Continúese el trámite que corresponda en la presente ejecución contra el demandado GERMAN MORIBE SAKAMOTO.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb046af80b386cab3c3f4ed4eed1763b0a5d8f3172ed71a2fb0b117d6eed1857**

Documento generado en 19/09/2022 02:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>